



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SECRETARÍA DE RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° 440

REG. N°: R-457-12 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 1256, DE 21.08.2012,
ADUANA SAN ANTONIO.
D.I. N° 3290439146-7, DE 27.07.2012.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 164, DE 10.10.2012.
FECHA NOTIFICACION: 16.10.2012.

VALPARAISO, 05 ABR. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **1256/21.08.2012** (fs. 1), autodenuncio presentado por haberse consignado los valores del Flete y del Seguro de otro despacho parcial 1/3 (fs. 38), siendo que éste es el despacho parcial 2/3, para la mercancía: cartucho parte de impresora, originario de China, con régimen de importación General, y amparado por la **D.I. N° 3290439146-7/27.07.2012** (fs. 7).

La Resolución de Primera Instancia N° **164/10.10.2012** (fs. 42/43), sentencia que acepta la aclaración de los valores en la citada citada ut supra, mediante la presentación de una S.M.D.A., que incluya todos los cuadros a modificar, con aplicación de una Denuncia al señor Despachador por infracción al Artord. 174° de la O. de A., decisión que esta instancia aprueba.

CONSIDERANDO:

Que, se verifica en esta instancia que se repitieron los valores en el Flete y Seguro de otro despacho parcial 1/3 (fs. 38), correspondiendo valores inferiores como se verifica en el memorándum de valores (fs. 4).

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y


Las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.


Secretario


Juez Director Nacional de Aduanas
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



AVAL/JLVP/LAMS/
Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
19.11.2012 (2) 213.200



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
 ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO;

10 OCT. 2012



RESOL. EX. N° 164 VISTOS ; La reclamación Rol N°1256/21.08.2012, presentada por el Despachador de Aduanas SR. Jorge Stephens V. , quién, en representación de " INTCOMEX S.A. " , reclama la valoración establecida en la Declaración de Ingreso N° 3290439146-7 (parcial 2/3) de fecha 27.07.2012.-

Las Declaraciones N°s. 3290439145 (parcial 1/3) y 3290439147 (parcial 3/3) ambas de fecha 27.07.2012 suscritas por el señalado Despachador, fojas. Treinta y ocho y treinta y nueve (38 y 39).-

El Conocimiento de Embarque N° (M) USMIA004772285-8(H) HBOL89 /15.07.2012 de Advance Cargo Corp. fojas. seis (6).-

Declaración del Seguro tomado a través de Póliza flotante N° Z0041, a fojas treinta y tres (33) .-

El Informe S/N del Funcionario Profesional señor Carlos Vera Muñoz , a fojas treinta y siete (37).-

CONSIDERANDO : 1.- QUE, mediante la Declaración de Ingreso N° 3290439146-7/27.07.2012 ,(parcial 2/3) se solicita a despacho ; Cartuchos Y Tóner Xerox para impresoras con los siguientes valores;

FOB	US\$	29,797.39
Flete	US\$	6,445,17
Seguro	US\$	1,833,59
Valor CIF	US\$	38,076.15

2.-QUE, en su presentación el recurrente solicita se autorice un autodenuncio al valor declarado argumenta que, " al momento de confeccionar la citada declaración por error de digitación y confección se indicó valor de Flete y Seguro correspondiente al Parcial 1/3 lo cual derivó en declarar un valor que no correspondía . ocasionando variación en valor CIF. "

3.-QUE, mediante informe el funcionario Profesional señor Carlos Vera fojas 37 desglosa los valores del Flete conforme a las tres parcialidades de las operaciones amparadas en los despachos N° 439145 (1/3) – N° 439147 (3/3) con cargo al mismo Conocimiento de Embarque N° (M)USMIA00933020-1(H) HBOL890 y conforme a Póliza flotante N° Z0041, que el Seguro se encuentra calculado en base a una tasa de 0.18% sobre la base del Costo y Seguro .- Determinando efectivamente que el despacho N° 439146 (2/3) de la presente controversia , los valores correspondientes a los monto del Flete y Seguro se encuentran erróneamente indicado , concluyendo finalmente que se pudo establecer que procedería acceder a los solicitado por el señor





Agentes de Aduanas debido a que existe un error manifiesto en los valores del flete y seguro de la DIN N° 3290439146-7/27.07.2012, produciendo una diferencia a favor del interesado .-

QUE, a fojas 38 y 39 se allega copias de las declaraciones que conforman las otras dos parcialidades que componen el embarque total , y del análisis de estos documentos se puede establecer un error en la conformación de los valores en la Declaración del presente reclamo , toda vez que el Despachador repite los montos del Flete US\$ 6445.17 y Seguro US\$ 1833.59, valores que corresponden al despacho (1/3) N° 439145.-

QUE, por lo anterior señalado, este Tribunal de Primera Instancia determina que es procedente acceder al cambio de valores solicitados a través del presente reclamo , los que deben materializarse mediante la presentación de la Solicitud de Modificación de Documento Aduanero (S.M.D.A.), con denuncia por infracción reglamentaria conforme a lo establecido en artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas .-

TENIENDO PRESENTE : Estos antecedentes y las facultades que me confiere el Art. 17 del D.F.L. N° 329/79 , dicto la siguiente :

R E S O L U C I O N :

1.- ACEPTESE, la aclaración de los valores en la Declaración de Ingreso N° 3290439146-7 de fecha 27.07.2012 suscrita por el Despachador de Aduanas señor Jorge Stephens V. mediante la presentación de la Solicitud de Modificación de Documento Aduanero (S.M.D.A.) .-

2.-FORMULESE, al señalado Despachador denuncia conforme al artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas.-

3.-ELEVENSE, estos antecedentes para conocimiento del Señor Director Nacional de Aduanas.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE


MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO


TERESA MORENO LLERMALY
JUEZA (S)


TMLL/LQM/lqm
cc. Interesado
Controversias(2)

